

CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 15 de febrero de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y APROBACION DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELEGIR DELEGADOS NUMERARIOS A LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/036/2020.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2020
SG/036/2020

Andrés Atayde Rubiolo
Presidente del Comité Directivo
Regional de Partido Acción Nacional
en la Ciudad de México
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019-2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.
- II. El 22 de mayo de 2019, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la Asamblea Regional en Ciudad de México que se llevará a cabo el 18 de agosto de 2019.
- III. En sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2019, el Comité Directivo Regional del PAN de la Ciudad de México emitió supletoriamente las convocatorias de los órganos directivos de las demarcaciones territoriales de la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional, delegados numerarios a la asamblea nacional y regional, Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos en las Demarcaciones Territoriales
- IV. Mediante documento SG/059/2019 de fecha 6 de junio de 2019, con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 82 y 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó las normas complementarias para la celebración de las Asambleas en las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.
- V. El veinticinco de junio de dos mil diecinueve, las militantes Elizabeth Jones Muñoz, María Guadalupe Ortiz Figueroa, Sandra Esther Pérez Toxqui Sánchez, María Magdalena Turner Garcés, Mónica Leticia Serrano Peña, María Guadalupe de la Luz Chapela y Mendoza, Bertina Oralía Sánchez Peralta y Violeta Margarita Vázquez Osorno controvirtieron ante la Comisión de Justicia, mediante Juicio de Inconformidad, el

acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, mediante el cual se declaran procedentes los registros de las planillas registradas para participar en la renovación de los Comités Directivos las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, por considerar que no se propició la participación activa de las mujeres en las candidaturas a la Presidencia de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.

- VI. Con fecha seis y siete de julio de 2019, se llevaron a cabo las dieciséis Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
- VII. El 16 de julio de 2019, la Comisión de Justicia resolvió el juicio de inconformidad señalado en el Resultando V, declarando infundados los agravios.
- VIII. La resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido fue impugnada ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, instancia que resolvió el 1 de octubre de 2019 ordenando que, a través de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de Partido Acción Nacional, emita una nueva resolución que resuelva la controversia planteada, en la que tome en cuenta criterios para armonizar los principios de autodeterminación, paridad y respetando los derechos de la militancia.
- IX. El veintiocho de noviembre de 2019, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dejó sin efectos los acuerdos de registro de las candidaturas, revocó las asambleas electivas y ordenó al Partido, por conducto de sus órganos competentes, a que un plazo de ochenta días naturales se convoque nuevamente a proceso electivo de los Comités Directivos de las dieciséis demarcaciones territoriales de conformidad con las reglas estatutarias aplicables y en los términos y plazos que el Partido determine, debiendo contemplar mecanismos que permitan garantizar la paridad horizontal y vertical en el cargo de Presidencia y planillas contendientes a integrar los Comités directivos de las dieciséis Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de tal suerte que se garantice que en ocho de éstas sean exclusivamente postuladas mujeres y en las restantes, hombre.
- X. El 20 de diciembre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la sentencia dictada por la Sala Ciudad de México señalada en el Resultando IX.
- XI. Con fundamento en el artículo 22 de los Estatutos Generales del Partido, el 13 de enero de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a efecto de aprobar el Programa de Acción Política y la Reforma de Estatutos, a celebrarse el 02 de mayo de 2020.
- XII. La convocatoria a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria fue publicada el 05 de febrero de 2020 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- XIII. En sesión ordinaria de fecha **11 de febrero de 2020**, el Comité Directivo Regional de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 28 de noviembre de

2019, convocó supletoriamente a las asambleas en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para elegir Presidencias e integrantes, así como delegados numerarios a la Asamblea Nacional Extraordinaria, que se celebrarán conforme a lo siguiente:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FECHA	HORARIO	LUGAR	DOMICILIO
ALVARO OBREGON	29/03/2020	09:00 A. M.	LIENZO CHARRO LA TAPATÍA	AV. CENTENARIO 1100, MERCED GÓMEZ, 01620, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO
AZCAPOTZALCO	28/03/2020	09:00 A. M.	SALÓN "LA ROSITA"	CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA S/N , SANTO TOMAS, 02020, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
BENITO JUAREZ	28/03/2020	09:00 A. M.	LE CRILLON	AV CUAUHTÉMOC 1438, SANTA CRUZ ATOYAC, 03310, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO
COYOACAN	29/03/2020	09:00 A. M.	KIOSKO DE LA ALAMEDA DEL SUR	AV CANAL DE MIRAMONTES S/N , LAS CAMPANAS, 04929, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO
CUAJIMALPA DE MORELOS	29/03/2020	09:00 A. M.		LEOPOLDO ROMANO 37, ADOLFO LOPEZ MATEOS, 05280, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO
CUAUHTEMOC	28/03/2020	09:00 A. M.	AUDITORIO "MIGUEL HERNANDEZ LABASTIDA "	DURANGO 22, ROMA NORTE , 06700, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
GUSTAVO A. MADERO	28/03/2020	09:00 A. M.	ENTRE AVENIDA RIOJA Y CALLE PINAR DEL RIO	RAMIRIQUI 1206, RESIDENCIAL ZACATENCO, 07369, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
IZTACALCO	29/03/2020	09:00 A. M.	SALÓN DE FIESTAS CATS	AVENIDA RIO CHURUBUSCO 1145, ZAPATA VELA , 03510, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO
IZTAPALAPA	29/03/2020	09:00 A. M.	LA HACIENDA DE MAMÁ JUVE	ERMITA IZTAPALAPA 2000, CONSTITUCIÓN DE 1917, 09260, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO
MAGDALENA CONTRERAS, LA	28/03/2020	09:00 A. M.		AZUCENA 93, EL TORO, 10610, MAGDALENA CONTRERAS, LA, CIUDAD DE MEXICO
MIGUEL HIDALGO	29/03/2020	09:00 A. M.	GIMNASIO CUAUHTEMOC DEL DEPORTIVO PLAN SEXENAL	FERROCARRIL DE CUERNAVACA S/N , NEXTITLA, 11420, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO

MILPA ALTA	29/03/2020	09:00 A. M.	JARDÍN DE EVENTOS "QUINTA LUZ"	MEXICO SUR 4, BARRIO LOS ANGELES , 12000, MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO
TLAHUAC	28/03/2020	09:00 A. M.	SALÓN AILLINE	CAMINO REAL 74, BARRIO SAN AGUSTIN PUEBLO IXTAYOPAN, 13508, TLAHUAC, CIUDAD DE MEXICO
TLALPAN	28/03/2020	09:00 A. M.	INSTITUTO SALESIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES	SAN JUAN BOSCO 6, COAPA VILLA LAZARO CARDENAS, 14370, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO
VENUSTIANO CARRANZA	29/03/2020	09:00 A. M.	COMITÉ DIRECTIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN VENUSTIANO CARRANZA	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 962, JARDIN BALBUENA, 15900, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO
XOCHIMILCO	28/03/2020	09:00 A. M.	SALÓN VIP	GUADALUPE I RAMIREZ 628, TIERRA NUEVA, 16050, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO

XIV. El Comité Directivo Regional de Ciudad de México, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las Asambleas en las Demarcaciones Territoriales señaladas en el **Resultando XIII**, de conformidad con el artículo 80, numerales 3 y 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.
4. En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá la

autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional; y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

5. El artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.
6. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia el plazo ordenado por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para convocar a las asambleas en las Demarcaciones Territoriales que señala el **RESULTANDO XIII**, la publicación de las convocatorias debe realizarse el **13 de febrero de 2020**; sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de las convocatorias y en consecuencia el cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
8. La celebración de las Asambleas en las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ellas se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la participación democrática de los militantes en las decisiones del partido.
9. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 82 y 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 28 de noviembre de 2019, se autorizan las convocatorias y se prueban las normas complementarias para la celebración de las Asambleas en las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO XIII**.

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México la presente resolución.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México informe la presente a los órganos directivos de las Demarcaciones Territoriales correspondientes y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los órganos directivos de las Demarcaciones Territoriales señalados en el **RESULTANDO XIII.**

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Regional de la Ciudad de México se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2020

SG/035/2020

Andrés Atayde Rubiolo
Presidente del Comité Directivo
Regional de Partido Acción Nacional
en la Ciudad de México
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019-2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.
2. El 22 de mayo de 2019, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la Asamblea Regional en Ciudad de México que se llevará a cabo el 18 de agosto de 2019.
3. En sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2019, el Comité Directivo Regional del PAN de la Ciudad de México emitió supletoriamente las convocatorias de los órganos directivos de las demarcaciones territoriales de la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional, delegados numerarios a la asamblea nacional y regional, Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos en las Demarcaciones Territoriales
4. Mediante documento SG/059/2019 de fecha 6 de junio de 2019, con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 82 y 86 del Reglamento de los

Órganos Estatales y Municipales, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó las normas complementarias para la celebración de las Asambleas en las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.

5. El veinticinco de junio de dos mil diecinueve, las militantes Elizabeth Jones Muñoz, María Guadalupe Ortiz Figueroa, Sandra Esther Pérez Toxqui Sánchez, María Magdalena Turner Garcés, Mónica Leticia Serrano Peña, María Guadalupe de la Luz Chapela y Mendoza, Bertina Oralia Sánchez Peralta y Violeta Margarita Vázquez Osorno controvirtieron ante la Comisión de Justicia, mediante Juicio de Inconformidad, el acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, mediante el cual se declaran procedentes los registros de las planillas registradas para participar en la renovación de los Comités Directivos las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, por considerar que no se propició la participación activa de las mujeres en las candidaturas a la Presidencia de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.
6. Con fecha seis y siete de julio de 2019, se llevaron a cabo las dieciséis Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
7. El 16 de julio de 2019, la Comisión de Justicia resolvió el juicio de inconformidad señalado en el Resultando V, declarando infundados los agravios.
8. La resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido fue impugnada ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, instancia que resolvió el 1 de octubre de 2019 ordenando que, a través de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de Partido Acción Nacional, emita una nueva resolución que resuelva la controversia planteada, en la que tome en cuenta criterios para armonizar los principios de autodeterminación, paridad y respetando los derechos de la militancia.
9. El veintiocho de noviembre de 2019, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dejó sin efectos los acuerdos de registro de las candidaturas, revocó las asambleas electivas y ordenó al Partido, por conducto de sus órganos competentes, a que un plazo de ochenta días naturales se convoque nuevamente a proceso electivo de los Comités Directivos de las dieciséis demarcaciones territoriales de conformidad con las reglas estatutarias aplicables y en los términos y plazos que el Partido determine, debiendo contemplar mecanismos que permitan garantizar la paridad horizontal y vertical en el cargo de Presidencia y planillas contendientes a integrar los Comités directivos de las dieciséis Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de tal suerte que se garantice que en ocho de éstas sean exclusivamente postuladas mujeres y en las restantes, hombre.
10. El 20 de diciembre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la sentencia dictada por la Sala Ciudad de México señalada en el Resultando IX.

11. Con fecha 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, celebró sesión pública a efecto de aprobar los criterios aplicables para el registro de candidaturas para la presidencia de cada una de las demarcaciones territoriales de esa Entidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra entre sus principios primordiales, la garantía de igualdad entre la mujer y el hombre, tal y como se establece de manera textual.

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)"

Acorde con los principios anteriores, el propio texto constitucional, señala que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos la de poder participar en las instituciones democráticas.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

(...)

Asimismo, el máximo ordenamiento constitucional, establece que;

"Artículo 41.

(...)

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos

de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
(...)"

SEGUNDO. – La legislación secundaria en materia electoral, acorde con los principios constitucionales señalados anteriormente, establece en la Ley General de Partidos Políticos lo siguiente:

"Artículo 3.
(...)"

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos."
4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.
5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
 - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
 - e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."
(Énfasis añadido)

En ese sentido, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala:

"Artículo 232.

(...)

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
(...)"

TERCERO. - De la simple lectura de los numerales constitucionales y legales anteriormente transcritos, se desprende con toda claridad que este Instituto Político, de acuerdo con su naturaleza se encuentra obligado a acatar dichas disposiciones, a efecto de garantizar que la conformación de sus órganos se realice de forma paritaria, por lo tanto, dentro de su normatividad interna, establece lo siguiente:

De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende que:

"Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres."

"Artículo 53

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

(...)

m) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos."

Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece:

"Artículo 37

Los Comités informarán de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional. Con base en lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional acordará las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas.

Para ello, podrá determinar mediante acuerdo, y previa consulta no vinculante con los Comités Directivos Estatales, los distritos o elecciones en los que sólo contendrán en elección por militantes o abierta a ciudadanos, personas de un mismo género; y el número de distritos o elecciones por entidad que deberán reservarse para el método de designación."

Con los preceptos estatutarios y reglamentarios invocados, queda claro, que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional acordar las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de las disposiciones y criterios establecidos en la legislación aplicable.

CUARTO. - En el caso concreto, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha ordenado que la postulación de la mitad de las candidaturas para ocupar los cargos de Presidente de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, deberán ser encabezadas por mujeres.

En ese sentido, y a efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia señalada en el párrafo anterior in fine, así como en el capítulo de antecedentes del presente documento, el Comité Directivo Regional de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el 11 de febrero de 2020, determinó aprobar diversos criterios con los cuales se garantizaría que, en efecto, la mitad de las candidaturas para los cargos a Presidente de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, sin embargo, como se desprende de la lectura de los preceptos estatutarios y reglamentarios anteriormente transcritos, es facultad exclusiva del Comité Ejecutivo Nacional la aprobación y acuerdo respecto de la adopción de las medidas afirmativas, sea cual fuera su naturaleza, tomando en consideración la opinión, no vinculante, de los organismos estatales.

Sin que la propuesta y la aprobación señalada por el Comité Directivo Regional de la Ciudad de México, sea soslayada, esta autoridad nacional, en uso de sus facultades, considera necesario realizar una evaluación diversa para la asignación de la reserva requerida por la autoridad jurisdiccional, de conformidad con la facultad de autodeterminación contenida en el artículo 41, y de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de las garantías individuales y los derechos humanos, prevista en el artículo 1, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el principio que establece que las normas son el resultado de los problemas surgidos de la realidad histórica, resulta necesario determinar las bases que permitan de manera sólida realizar dicha reserva, a efecto de encontrar una solución justa.

Para ello, garantizado los elementos abstractos, generales, impersonales, así como el establecimiento de criterios derivados de la vida interna de este instituto político, se establecerán como criterios la división territorial, el porcentaje de mujeres

inscritos en el padrón de militantes por cada una de las demarcaciones territoriales y la debida repartición de dichas candidaturas, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIOS Y ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO DE LAS MUJERES A LAS CANDIDATURAS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS COMITÉ DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. El primero de los criterios, tal y como se ha mencionado atenderá a la división territorial de la Ciudad de México, la cual consta de 16 demarcaciones territoriales o alcaldías, lo cual facilita la división de las mismas al ser un número par, de lo cual se determina que 8 de las candidaturas para el cargo de Presidente del Comité Directivo de la Demarcación Territorial que corresponda, serán reservadas para mujeres.
2. A efecto de que dicha medida que resulta equitativa, se considere como una medida justa, se atenderá también, como segundo criterio, al porcentaje de mujeres militantes del Partido Acción Nacional en cada una de las demarcaciones territoriales.
3. Una vez determinados los porcentajes señalados con anterioridad, deberá realizarse una división en dos bloques, esto es las demarcaciones con el mayor número de porcentaje de militantes mujeres, y otro con el menor porcentaje de militantes del género femenino.
4. Finalmente, a efecto de que las candidaturas no sean repartidas en forma de que uno de los géneros resulte afectado por el menor porcentaje o número de militantes inscritos, se establece como medida que cada uno de los bloques no podrá ser ocupado, en los dos últimos lugares, por personas del mismo género.

Al respecto, el Registro Nacional de Militantes informa que la composición de géneros en el padrón de militantes de la Ciudad de México se encuentra de la siguiente forma:

ALCALDIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALVARO OBREGON	507	783	1290
AZCAPOTZALCO	383	462	845

BENITO JUAREZ	854	1133	1987
COYOACAN	711	1272	1983
CUAJIMALPA DE MORELOS	311	629	940
CUAUHTEMOC	224	250	474
GUSTAVO A. MADERO	449	486	935
IZTACALCO	177	191	368
IZTAPALAPA	383	525	908
MAGDALENA CONTRERAS, LA	161	208	369
MIGUEL HIDALGO	662	1196	1858
MILPA ALTA	152	248	400
TLAHUAC	147	277	424
TLALPAN	394	634	1028
VENUSTIANO CARRANZA	279	392	671
XOCHIMILCO	152	216	368
TOTAL	5946	8902	14848

De manera tal que el porcentaje de mujeres en cada una de las Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México es el siguiente:

ALCALDIA	PORCENTAJE MUJERES
ALVARO OBREGON	60.6977%
AZCAPOTZALCO	54.6746%
BENITO JUAREZ	57.0206%
COYOACAN	64.1452%
CUAJIMALPA DE MORELOS	66.9149%
CUAUHTEMOC	52.7426%
GUSTAVO A. MADERO	51.9786%
IZTACALCO	51.9022%
IZTAPALAPA	57.8194%
MAGDALENA CONTRERAS, LA	56.3686%
MIGUEL HIDALGO	64.3703%
MILPA ALTA	62.0000%
TLAHUAC	65.3302%

TLALPAN	61.6732%
VENUSTIANO CARRANZA	58.4203%
XOCHIMILCO	58.6957%

De tal suerte, que de conformidad con los criterios señalados, la división de los bloques señalada anteriormente, se realizaría de la siguiente manera.

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE MILITANTES	MUJERES	PORCENTAJE	
CUAJIMALPA DE MORELOS	940	629	66.9149%	PRIMER BLOQUE
TLAHUAC	424	277	65.3302%	
MIGUEL HIDALGO	1858	1196	64.3703%	
COYOACAN	1983	1272	64.1452%	
MILPA ALTA	400	248	62.0000%	
TLALPAN	1028	634	61.6732%	
ALVARO OBREGON	1290	783	60.6977%	
XOCHIMILCO	368	216	58.6957%	
VENUSTIANO CARRANZA	671	392	58.4203%	SEGUNDO BLOQUE
IZTAPALAPA	908	525	57.8194%	
BENITO JUAREZ	1987	1133	57.0206%	
MAGDALENA CONTRERAS, LA	369	208	56.3686%	
AZCAPOTZALCO	845	462	54.6746%	
CUAUHTEMOC	474	250	52.7426%	
GUSTAVO A. MADERO	935	486	51.9786%	
IZTACALCO	368	191	51.9022%	

En razón de lo anterior, las convocatorias que se emitan para participar en el proceso de renovación de los órganos intrapartidistas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán ser aprobadas por los órganos nacionales competentes, siempre y cuando se cumplan con los criterios establecidos en la presente consideración.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional posee la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, y la publicación de los criterios señalados anteriormente citados, resulta ser un caso de urgente resolución en virtud de tratarse del cumplimiento de una ejecutoria, no es factible esperar a la próxima sesión del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo expuesto y fundado que con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se informa que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se emiten los criterios para la adopción de las medidas afirmativas en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

TERCERA.- Comuníquese al Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, para los efectos correspondientes y publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Con fundamento en los artículos 23, 80, 81 y 82 de los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 13 BIS y 82 al 104 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional aprobados el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, así como de la convocatoria y reglamento de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, y las providencias identificadas como SG/035/2020 emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido mediante las cuales se emiten los criterios para la adopción de las medidas afirmativas en Cumplimiento a la sentencia de la sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SCM-JDC-1092/2019 y sus Acumulados, el Comité Directivo Regional, de manera supletoria:

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en la Demarcación Territorial de Iztapalapa, a la

ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

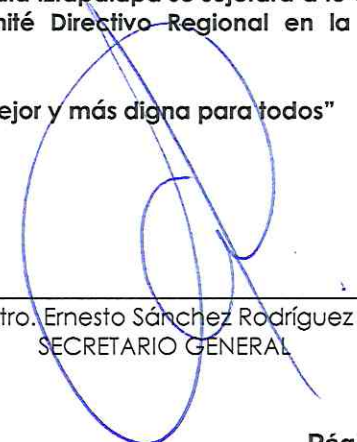
que se celebrará el **próximo veintinueve de marzo de dos mil veinte a partir de las 9:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en "La Hacienda De Mamá Juve", Calle Ermita Iztapalapa # 2000, Col. Constitución de 1917, C.P. 09260, Iztapalapa, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Mensaje del presidente del órgano directivo en Iztapalapa.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
8. Presentación de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo en la Demarcación Territorial Iztapalapa (3 minutos).
9. Mensaje de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo en la Demarcación Territorial Iztapalapa (5 minutos).
10. Inicio de la votación para la elección del presidente e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial en la Alcaldía Iztapalapa.
11. Cierre de la votación. **(3 horas de haber iniciado el punto 10)**
12. Selección de delegadas y delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
13. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
14. Palabras del representante del Comité Directivo Regional en la CDMX.
15. Himno del Partido.
16. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La Asamblea de la Demarcación Territorial en la Alcaldía Iztapalapa se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Regional en la CDMX, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"


Mtro. Andrés Atayde Rubiolo
PRESIDENTE
Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL 29 DE MARZO DE 2020.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea de la Demarcación Territorial en Iztapalapa a celebrarse el veintinueve de marzo de dos mil veinte, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, así como la aplicación del Reglamento de órganos Estatales y Municipales, los Términos "Comité Directivo Municipal", "Municipio o Municipal" se entenderá, se refiere a los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales o las Delegaciones de las Demarcaciones Territoriales (CDDT's). Aquellos que se refieran al Distrito Federal (D.F.), se entenderá se refiere a la Ciudad de México (CDMX).
3. La asamblea de la Demarcación Territorial se celebrará a efecto de elegir:
 1. Presidente e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT's) para el periodo 2020 – 2022;
 2. Delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria;
4. Una vez publicada la convocatoria para la Asamblea de la Demarcación Territorial, se considerarán todos los días como hábiles para los fines que señalan los presentes lineamientos.

**CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL**

5. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en la Demarcación Territorial, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Regional (CDR), en el apartado de estrados electrónicos, www.pancdmx.org.mx/estrados/, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.

**CAPITULO III
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO**

6. El CDR nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que deberá instalarse dentro de las 48 horas posteriores a la publicación de las convocatorias a las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.

7. La Comisión Organizadora del Proceso estará integrada por tres o cinco militantes, quienes no participarán como candidatos a ser integrantes de los CDDT's. El CDR designará a quien presida esta Comisión.

8. La COP tendrá las siguientes atribuciones:

a) Revisar la procedencia y cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las y los solicitantes de registro como candidatos.

Para estos efectos, cada CDDT realizará una revisión preliminar de los requisitos de procedencia y elegibilidad y propondrá a la COP la procedencia de aquellos que cumplan con la totalidad de los elementos y señalará aquellos que, desde su perspectiva, no cumplen con los requisitos de procedencia.

En el caso de que de los expedientes remitidos por los CDDT's se desprenda que algún aspirante no cumple con los requisitos en los términos de esta convocatoria y normas complementarias, tras verificar que el CDDT hubiere realizado la prevención correspondiente, sin que se existiera desahogo de la misma, se desechará la candidatura.

En caso de existir omisiones y no se acredite que las y los aspirantes hubieran sido notificados por el CDDT respecto a la falta de algún requisito, prevendrá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDDT's;

b) Declarar la procedencia de validez de los registros de candidatos;

c) Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de la Asamblea;

d) Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las y los candidatos.

e) Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral;

f) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno;

g) Auxiliar a los CDDT's en la organización de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales y supervisar la elección.

h) Con la autorización de la Secretaría Nacional aprobar la utilización de sistemas electrónicos de votación.

i) Aprobar el formato de las boletas o de la carátula o interfaz de los sistemas electrónicos de votación en su caso.

9. La COP tiene la facultad de nombrar representantes y auxiliares para acompañar a los CDDT's durante el proceso y el día de la Asamblea.

En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de las Asambleas o la equidad en la elección, estos representantes notificarán de inmediato a la COP, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.

10. La militancia, candidatas a ser presidentas o integrantes de CDDT, consejeros, miembros de las estructuras de las demarcaciones y del CDR están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea.

11. En caso de que algún órgano directivo de las Demarcaciones Territoriales sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Regional los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDDT

12. Los requisitos para participar en la elección a la presidencia e integración del CDDT, son los siguientes:

- a) Solicitar el registro de una planilla conformada por una persona de género masculino que aspire a la Presidencia del CDDT; así como por al menos cinco y no más de diecinueve militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDDT, el total de integrantes de la Planilla incluyendo al aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión de CDDT's elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género femenino.
- b) Militancia de por lo menos tres años a de la fecha de la Asamblea Municipal;
- c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- d) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- e) Encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes; y
- f) En el caso de militantes que ejerzan un cargo de elección popular, sean funcionarios, exfuncionarios o servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN y 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

- g) Los titulares de área e integrantes del CDDT's, del CDR o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDDT, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.
13. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia, solicitará personal y presencialmente su registro ante el secretario general del CDDT o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Carta de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDDT 01);
 - b) Correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones ubicado en la demarcación territorial (Formato CDDT 02);
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionados por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo de la Demarcación Territorial (Formato CDDT 03);
 - d) Currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDDT 04);
 - e) Para el caso de funcionarios, exfuncionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDR que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral anterior;
 - f) Carta bajo protesta de decir verdad de que no se es titular de área e integrante del CDDT, del CDR ni que recibe remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido (Formato CDDT 05) o solicitud de licencia al cargo partidista con fecha al menos un día antes de la solicitud de registro.
 - g) Fotografía del aspirante a la presidencia a color en tamaño infantil o fotografía en archivo electrónico formato digital jpg, raw o tif, orientación vertical, de frente, solo rostro y cuello, fondo blanco, con definición de 8 mega píxeles como mínimo, que se entregará en memoria USB.

No podrá negarse el registro por la falta de presentación de la fotografía. El aspirante que no haga entrega de la misma acepta que solo aparecerá su nombre completo en la boleta.

- h) Copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla.

En caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional.

- i) Impresión de la captura de pantalla de la página www.rnm.mx/Padron en la que se acredite una antigüedad de militancia igual o superior a los tres años al día de celebración de la asamblea de cada uno de los integrantes de la planilla.
- j) Los formatos aquí señalados serán aprobados como parte integrante de la presente convocatoria.

CAPITULO V

DEL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDDT

- 14. El período para solicitar registro como candidatas y candidatos a la presidencia e integración del CDDT inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Demarcación Territorial, es decir, el 9 de marzo de 2020 y deberá llevarse a cabo en las oficinas del Comité Directivo de la Demarcación Iztapalapa ubicado en, Av. Hidalgo 125, 1er piso, Barrio San Pablo, C.P. 09000, Del. Iztapalapa (esq. Melchor Ocampo y Av. Rojo Gómez), de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y sábados y domingos en un horario de 10:00 a.m. a 14:00 horas.
- 15. Si a un aspirante le es negada la presentación de su solicitud de registro, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP quien solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario, funcionaria, encargado o encargada de la recepción de este.

Para el caso del registro supletorio la COP, remitirá al CDDT's la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente.
- 16. Si alguna solicitud de registro de los aspirantes a la Presidencia e Integrantes del CDDT no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del Comité Directivo de la Demarcación Territorial o quien éste designe, prevendrá a la o el interesado por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones, salvo que la solicitud de haya realizado el último día, en cuyo caso deberá desahogarse la prevención en un término de 24 horas.
- 17. Al momento de presentarse una solicitud de registro, el Secretario General del CDDT lo notificará de inmediato a la COP.
- 18. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDDT sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a efecto de revisar el cumplimiento de los requisitos y remitirá a la Comisión Organizadora del Proceso, dentro de las 24 horas posteriores, los expedientes, informando de aquellos de los cuales advierte su procedencia, así como de aquellas solicitudes en las que advierten alguna omisión, incumplimiento o inelegibilidad.
- 19. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDDT para pronunciarse sobre la procedencia de los registros recibidos, de conformidad con lo siguiente:
 - I. En el caso de CDDT señale que algún aspirante no cumple con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal,

realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.

II. En este último caso podrá:

las a. Revertir la calificación y por tanto declarar la procedencia del registro de candidaturas en caso de que advierta que los mismos cumplan con los requisitos.

b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos verificará que se hubiere realizado la prevención correspondiente, en cuyo caso, declarar la improcedencia de la solicitud de registro.

c. En caso de existir omisiones, sin que hubiere sido prevenido el aspirante por el respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDDT's.

III. Respecto a los expedientes que el CDDT señale que cumplen con todos los requisitos, verificará la su integración; si existiera alguna omisión que no hubiera sido señalada por el CDDT, se procederá conforme a la fracción II, inciso c) que antecede.

IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y se publicará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

20. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de las y los aspirantes a los diferentes Comités Directivos en las Demarcaciones Territoriales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.

21. Las y los candidatos cuyo registro haya sido declarado procedente podrán iniciar actividades de promoción del voto.

22. De presentarse renuncias en los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDDT's, se podrá realizar la sustitución de integrantes, respetando la paridad de género, a excepción de quien aspire a la Presidencia. Este registro se realizará ante la COP en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.

23. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguno de los integrantes deberá de notificar al candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.

24. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse hasta el día anterior de la celebración de la Asamblea. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDDT's, si las renuncias se presentan diez días antes de la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.

CAPITULO VI

DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

25. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos y candidatas a la Presidencia e Integrantes del CDDT's, podrán iniciar actividades de promoción del voto.
26. Los candidatos podrán solicitar por escrito, bajo el compromiso firmado del buen uso y tras la firma de confidencialidad de manejo de datos personales correspondientes, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura.
- El listado se entregará en formato electrónico protegido contra copia y contendrá un número de identificación inviolable que permita identificar el uso indebido de conformidad con la legislación aplicable.
27. Los candidatos a la Presidencia e integrantes del CDDT's podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico de la demarcación por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
28. Para la promoción de las candidaturas únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, así como la colocación de lonas en los lugares y con las características aprobadas por la COP.
29. Los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas, de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO VII
DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADOS NUMERARIOS A LA
XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

30. Podrán ser electos como delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, los militantes del Partido en la demarcación que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Contar con un año de antigüedad como militante al menos al día de la celebración de la Asamblea correspondiente;
 - b) No haber sido sancionados en los últimos tres años por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista.
 - c) Haber refrendado su militancia.

- d) Llevar a cabo su registro de aspirante a delegado numerario a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes normas complementarias.
- e) El militante deberá asistir a la asamblea municipal, firmar el padrón de registro de asistencia, firmar la lista de aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional y depositar en una urna transparente la papeleta que le será entregada para la celebración del sorteo.

CAPITULO VIII
DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS NUMERARIOS A LA
XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

31. Una vez publicada la convocatoria a la Asamblea de la Demarcación, los aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional, deberán inscribirse conforme al siguiente procedimiento:
- a) Ingresar a la página web del CEN del PAN: www.pan.org.mx. (aplicación electrónica). Los Comités Directivos Estatales y Municipales deberán brindar las facilidades en aquellos casos en los que el militante no cuente con acceso a internet.
 - b) Ubicar el icono "XIX Asamblea Nacional Extraordinaria" y seguir las indicaciones para el llenado e impresión de su solicitud.
 - c) Al concluir el procedimiento, el militante imprimirá su comprobante de registro.
 - d) En el mismo icono de la "XIX Asamblea Nacional Extraordinaria" de la página web del CEN del PAN, el militante podrá verificar que su inscripción al sorteo haya concluido satisfactoriamente.
32. Una vez cerrado el periodo de registro y previo a la celebración de la asamblea municipal, el RNM emitirá y enviará a los Comités Directivos Estatales, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, la lista y el formato de papeletas con los nombres de los militantes que solicitaron registro como aspirantes a delegados numerarios.
33. Esta lista y papeletas serán las únicas que deberán presentarse en la Asamblea Municipal o, en su caso, en la sesión del Comité Directivo Estatal para la insaculación que señala el inciso e), del artículo 94 del ROEM.
34. El período para registrarse como aspirantes a delegado numerario a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria inicia con la publicación de la presente convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará diez días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, a saber, el 19 de marzo de dos mil veinte.

CAPITULO IX
DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

35. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las **09:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 11** de la convocatoria.
36. Participarán en la asamblea de la demarcación territorial todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.
37. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE/IFE y firmar el registro de la asamblea.
38. La COP podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
39. La COP establecerá los lineamientos para que los candidatos cuenten con observadores que verifiquen el proceso de registro a la asamblea demarcación territorial.

CAPITULO X DEL QUÓRUM

40. La Asamblea de la Demarcación Territorial se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En las Demarcaciones Territoriales con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO XI DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

41. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
42. Tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo con el Capítulo XI de las presentes normas complementarias.
43. No podrán participar en la asamblea los militantes que no hayan realizado su registro en la asamblea.
44. La Asamblea de la Demarcación Territorial, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica.

CAPITULO XII DE LA JORNADA DE VOTACION

45. La jornada de votación inicia en el **punto 10** y se cerrará en el **punto 11** del orden del día, una vez transcurrido el tiempo establecido señalado.
46. El CDDT deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o

500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido

47. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDR y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya declarado el quorum legal. La entrega se hará e en presencia de las y los candidatos, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente.

Podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación con la aprobación de la COP y el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

48. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea de la demarcación y solicitará su impresión al CDR. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional. Tratándose del uso de urnas o boletas electrónicas, la COP aprobará la carátula de estas en el periodo establecido en el párrafo anterior.

49. Las boletas o carátulas contendrán el nombre completo y la fotografía de las candidatas a presidenta del CDDT y los nombres de las y los integrantes de la planilla. El orden de aparición de estas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

En caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas o carátulas si éstas ya estuvieran impresas.

Si una candidata no hubiera entregado su fotografía al momento de solicitar el registro, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

50. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren en la fila. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPITULO XIII **DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDDT's**

51. La elección de la Presidencia e integrantes del CDDT's se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
52. Se considerarán Presidente e integrantes del CDDT's electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
53. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPITULO XIV **DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA**

XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

54. De conformidad con el Anexo 1 del Reglamento de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, el número de delegados numerarios que elegirá la asamblea es el siguiente:

Delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria	8
--	----------

55. Podrán participar en sorteo de selección de delegados numerarios los militantes que hayan cumplido con los siguientes procedimientos:
- a) Realizar el registro de aspirantes a delegados numerarios descrito en el Capítulo IX de las presentes normas complementarias.
 - b) Firmar el registro de asistencia de la Asamblea de la Demarcación.
 - c) Firmar la lista de aspirantes a delegados numerarios a la Asamblea Nacional.
 - d) Al momento de firmar su registro, se les entregará la papeleta que será utilizada en el sorteo, en la cual deberán anotar su nombre y firma, y depositarla en la urna correspondiente.
56. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, se desarrollará conforme a lo siguiente:
- a) Los escrutadores nombrados para tal efecto solicitarán a la mesa de registro de la asamblea el reporte del número total de las y los militantes que se registraron para participar en el sorteo y cuántos de ellos asistieron a la asamblea. Las papeletas de quienes no se presentaron serán anuladas y depositadas en un sobre.
 - b) Posteriormente extraerán de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.
57. Para cada asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios.
58. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

CAPITULO XV **DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

59. En el acta de la asamblea de la Demarcación Territorial deberán asentarse claramente los resultados de la votación para la elección de la Presidencia e Integrantes del CDDT's.

De igual forma, se incluirá la relación de los delegados numerarios que resultaron electos para participar en la XIX Asamblea Nacional Ordinaria.

60. En un sobre se anexaran las papeletas de aquellas y aquellos militantes que resultaron sorteados como delegados numerarios; en otro se incorporaran las papeletas de los que participaron en el sorteo y no fueron electos, así como las inutilizadas, en otro los votos válidos, en otro los votos nulos y no utilizados. En el caso de uso de urna electrónica se anexará el comprobante emitido por ésta firmado por los escrutadores, el presidente y el secretario de la Asamblea.
61. A más tardar 24 horas posteriores a la celebración de la asamblea de la demarcación, el CDDT deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la asamblea, el registro de asistencia y votación en la asamblea y los sobres mencionados en el numeral anterior. La COP expedirá constancia de dicho registro.

CAPÍTULO XVI **DE LAS IMPUGNACIONES**

62. Sólo los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
63. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá interponer su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea de la demarcación, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.
64. El medio de impugnación se presentará ante la autoridad partidista señalada como responsable en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 19:00 horas.

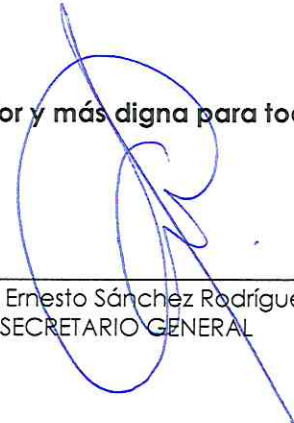
CAPÍTULO XVII **DE LO NO PREVISTO**

65. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Regional, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



Mtro. Andrés Atayde Rubiolo
PRESIDENTE



Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez
SECRETARIO GENERAL